



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS Y/O EXTERNAS DE LA FACULTAD DE COMERCIO Y GESTIÓN

(Aprobado en Junta de Centro de 8 de junio de 2021)

INTRODUCCIÓN

La Normativa General de la Universidad de Málaga determina que los centros deberán fijar el procedimiento para el caso de prácticas curriculares que regule entre otros la asignación de tutores académicos, los plazos de la solicitud, los criterios de asignación de alumnos, el reconocimiento de créditos por otras actividades o la distribución de los créditos asignados a las asignaturas de prácticas.

Conforme a la Normativa General de la Universidad de Málaga y al reglamento 4/2020 que regula las prácticas externas aprobado en el Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2020, la Junta de Centro de la Facultad de Comercio y Gestión, actualiza su reglamento de prácticas aprobado por Junta de Centro de 21 de marzo de 2018 y aprueba la siguiente regulación del proceso de Prácticas Curriculares para las distintas titulaciones de esta Facultad, tanto de los Grados en Marketing e Investigación de Mercados y de Gestión y Administración Pública, como del Máster Universitario en Dirección y Gestión de Marketing Digital. Será igualmente válida para cualquier otra titulación futura de carácter oficial que se pueda impartir en este Centro.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta Normativa contiene las directrices básicas relacionadas con el procedimiento para la gestión de las prácticas en empresas y/o prácticas externas, catalogadas como prácticas curriculares de las distintas titulaciones oficiales impartidas en esta Facultad, en todo aquello que no quede directamente determinado por la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2013 y el Reglamento 4/2020 que regula las prácticas externas.
2. Las prácticas en empresas están recogidas en el Plan de Estudios vigente de “Grado en Marketing e Investigación de Mercados” como materia optativa de 12 créditos, figurando su carga temporal en el segundo semestre de 4º curso. Dicha carga en créditos supone la realización de 300 horas de prácticas.
3. Las prácticas externas están recogidas en el Plan de Estudios vigente de “Grado en Gestión y Administración Pública” como 2 materias optativas de 6 créditos cada una, figurando su carga temporal repartida entre el primer semestre (6 créditos) y el segundo (6 créditos) en 4º curso. Dicha carga en créditos supone la realización de 150 horas de prácticas para cada materia de 6 créditos, pudiendo realizarse globalmente en la misma entidad por un cómputo global de 300 horas.
4. Las prácticas en empresas están recogidas en el Plan de Estudios vigente de “Máster Universitario en Dirección y Gestión de Marketing Digital” como materia obligatoria para el itinerario profesional de 6 créditos, figurando su carga temporal en el segundo semestre del primer año. Dicha carga en créditos supone la realización de 150 horas de prácticas.



5. En las titulaciones de Grado, por tanto, las prácticas curriculares podrán ser sustituidas por cualquier otra materia optativa del Plan de Estudios correspondiente.

Artículo 2. Destinatarios de las prácticas y requisitos para su realización

1. Podrán inscribirse y por tanto realizar prácticas curriculares, en las titulaciones de Grado, todos aquellos alumnos matriculados en Marketing e Investigación de Mercados o Gestión y Administración Pública, que hayan superado como mínimo el 70% de los créditos de su Plan de Estudios.
2. Podrán inscribirse y por tanto realizar prácticas curriculares, en la titulación de Máster, todos aquellos alumnos matriculados en el itinerario profesional sin que exista un requisito mínimo de créditos superados.
3. Asimismo, de manera extraordinaria podrán inscribirse y realizar prácticas curriculares los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Málaga, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.
4. Según la normativa vigente, para poder realizar las prácticas externas, el estudiante deberá estar registrado en la aplicación informática que, a los efectos de realización de prácticas externas, disponga la Universidad de Málaga.

Artículo 3. Tutor Académico

1. Según lo estipulado en la Normativa General de la Universidad de Málaga, las Prácticas Curriculares deberán contar con la figura de un Tutor Académico, que deberá ser nombrado de acuerdo a las directrices que en este sentido determine el Centro, y cuyos derechos y obligaciones quedan especificados en la citada normativa.
2. A estos efectos, la distribución de la carga académica entre los distintos Departamentos o Áreas de conocimiento con docencia en la titulación correspondiente a la materia de prácticas, se hará de forma proporcional a la carga docente global de las Áreas de conocimiento o Departamentos del correspondiente plan de estudios, teniendo en consideración el global de créditos y grupos docentes.
3. Para cada curso académico, el Decanato designará los Tutores Académicos que deberán ser preferentemente profesores adscritos al Centro y que impartan docencia en la titulación correspondiente. En segunda instancia podrán ser también tutores académicos los profesores no adscritos pero que impartan docencia en la Titulación en la que tutoricen al estudiante. No obstante, y en caso necesario, todos los profesores con docencia en una titulación tienen la obligación de actuar como tutores de prácticas curriculares.



4. La asignación del tutor a cada práctica curricular se hará por el Decanato de la Facultad, siempre teniendo en consideración los criterios de preferencia anteriormente citados y demás condicionantes de la presente normativa. Así mismo, se deberá tener presente que un mismo profesor no podrá tutorizar en las titulaciones de grado a más de 10 alumnos en prácticas en un mismo curso académico y a más de 5 en las de máster.
5. El departamento al que esté adscrito el tutor será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Málaga.

Artículo 4. Procedimiento de gestión de las prácticas curriculares

1. **Responsabilidad de las prácticas curriculares:** El Decanato de la Facultad de Comercio y Gestión será el responsable de la organización, la coordinación y la gestión del programa de prácticas externas curriculares de los alumnos matriculados en los grados y posgrados oficiales que se imparten en el Centro.
2. **Oferta de prácticas:** La oferta de las prácticas externas se publicitará en medios telemáticos, a través de la plataforma del Vicerrectorado competente en materia de prácticas.
 - a. De manera general, al inicio de cada semestre del curso académico se publicitarán todas aquellas plazas en prácticas curriculares que en ese momento hayan sido ofertadas por las empresas y/o entidades colaboradoras.
 - b. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán establecer períodos adicionales siempre que se considere necesario.
 - c. Los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas curriculares en una determinada entidad, con la conformidad de ésta, necesitando la aprobación del responsable de prácticas del Centro, quien resolverá la autorización de la asignación y desarrollo de las prácticas siempre de acuerdo con lo establecido en la normativa general de la Universidad y en las específicas del Centro.
3. **Solicitud para optar a la oferta específica de una plaza en prácticas curriculares:** Una vez publicitada la oferta de prácticas, para cada convocatoria específica se determinará el plazo para que todos aquellos alumnos que deseen optar a la misma, puedan realizar la correspondiente solicitud.
4. **Selección y adjudicación de las prácticas curriculares:** Una vez finalizado el plazo establecido para que los alumnos soliciten la realización de prácticas ante una oferta específica, y a la vista de las solicitudes presentadas, el responsable de prácticas del Centro, resolverá la adjudicación de la misma entre todos los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la correspondiente oferta, priorizando primero a aquellos alumnos que tengan un mejor expediente académico y en caso de igualdad, por mayor número de créditos superados. En cualquier caso, la entidad colaboradora en la que se vaya a realizar las prácticas podrá decidir finalmente entre el alumno o alumnos propuestos por el Centro, al que considere más adecuado para la oferta convocada. Con tal objetivo podrá realizar entrevistas o similares a los alumnos propuestos.



5. En caso de que en un mismo plazo existan varias plazas de prácticas curriculares a las que un mismo alumno desee optar, podrá solicitarlas todas ellas, estableciendo un orden de preferencia entre las mismas. La aceptación del alumno en cualquiera de ellas, implicará desistir automáticamente en las restantes solicitudes.
6. **Evaluación de las prácticas:** De acuerdo a la Normativa General de la Universidad de Málaga, las prácticas curriculares serán evaluadas por el tutor académico de la universidad basándose en el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la entidad colaboradora y la memoria final del estudiante, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

La firma del acta de calificación oficial le corresponde al coordinador o responsable de prácticas designado por el Centro de acuerdo con el sistema de calificaciones oficial.

El régimen de convocatorias será el previsto con carácter general en la normativa de evaluación, si bien la convocatoria extraordinaria estará condicionada al calendario académico y a las particularidades de las prácticas de cada plan de estudios. Para la evaluación de las prácticas a través de los correspondientes informes, tanto de los tutores académicos, como profesionales, y del propio alumno, se utilizarán los modelos oficiales propuestos por el Vicerrectorado utilizando la plataforma habilitada a tal efecto.

Artículo 5. Periodo de realización de prácticas curriculares y distribución de créditos asignados

1. Independientemente del periodo y semestre, en que según el Plan de Estudios de la titulación a la que corresponda, estén ubicadas la distribución temporal de la materia de “prácticas”, el periodo real de realización de las mismas estará únicamente condicionado por la oferta específica que las entidades colaboradoras oferten para cada titulación, y el periodo que dichas entidades indiquen en la oferta. Por tanto, podrán realizarse las prácticas curriculares durante cualquier momento del curso académico en que el alumno se encuentre matriculado de dicha materia.
2. En cualquier caso, para poder ser evaluadas dentro de las convocatorias ordinarias de cada curso académico, el periodo de finalización de las mismas deberá ser previo a la correspondiente convocatoria.

Artículo 6. Reconocimiento de créditos por otras actividades

1. El estudiante podrá solicitar el **reconocimiento de las prácticas curriculares por la experiencia profesional y laboral acreditada**, siempre que esté relacionada con las competencias inherentes al título correspondiente y se ajusten en tiempo y contenido al programa de prácticas curriculares de la titulación. La solicitud será dentro de los plazos generales de reconocimiento de créditos establecidos para los estudiantes y es competencia del Decano del Centro la resolución de la misma, siempre de acuerdo con la normativa reguladora del reconocimiento de créditos vigente, que para el caso de las



prácticas queda fijado en un mínimo de tres meses de experiencia profesional y laboral acreditada para el reconocimiento de cada 6 ECTS correspondientes a esta materia.

2. El estudiante podrá solicitar el **reconocimiento de las prácticas curriculares por la realización previa de prácticas extracurriculares**, siempre que esté relacionada con las competencias inherentes al título correspondiente y se ajusten en tiempo y contenido al programa de prácticas curriculares de la titulación. La solicitud será dentro de los plazos generales de reconocimiento de créditos establecidos para los estudiantes y es competencia del Decano del Centro la resolución de la misma, siempre de acuerdo con la normativa reguladora del reconocimiento de créditos vigente.
3. De igual forma, el estudiante podrá solicitar **el reconocimiento de las prácticas curriculares por la realización previa de prácticas Erasmus, internacionales, voluntariado, o similares**, siempre que estén relacionada con las competencias inherentes al título correspondiente y se ajusten en tiempo y contenido al programa de prácticas curriculares de la titulación. La solicitud será dentro de los plazos generales de reconocimiento de créditos establecidos para los estudiantes y es competencia del Decano del Centro la resolución de la misma, siempre de acuerdo con la normativa reguladora del reconocimiento de créditos vigente.
4. No podrán ser objeto de reconocimiento a efectos de las prácticas curriculares de Máster, las realizadas, ya sean curriculares, extracurriculares o de cualquier otra modalidad, a fin de la obtención del título de grado previo a la matriculación en el Máster.

Disposición final

1. Este reglamento complementa al Reglamento 4/2020 de la Universidad de Málaga sobre Prácticas Externas, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 29 de octubre de 2020. Por tanto, todo lo relativo al proceso de Prácticas Curriculares que no haya sido recogido específicamente en este documento, le será de aplicación dicha normativa general.